

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de febrero de 2025.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO**

ACUERDO N° AJCP/002/2025 de la Junta de Coordinación Política, que contiene las disposiciones específicas de la información de los listados de las postulaciones que emitan los comités de evaluación de los poderes del estado para ocupar los cargos de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ACUERDO N° 8/2025 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 10/2025 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales en el Estado de Chihuahua (PRODAAAF).

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CUARTO Informe Trimestral 2024 de Recursos Federales de los ciclos presupuestales 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/003/2025, relativa a la adquisición de papel.

Pág. 635

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR del Órgano Interno de Control en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por la que se comunica a los entes públicos sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, señalados en el artículo 1° de dicho ordenamiento, que la persona física Juan Oliveros Montelongo, fue inhabilitado por el periodo de tres meses.

Pág. 636

-0-

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 02 al 31 de enero de 2025.

Pág. 638

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° L.P. 02/2025, relativa a la adquisición de material, accesorios y reactivos de laboratorio.

Pág. 642

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-01-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para los Centros de Atención Infantil en las diversas regiones del estado.

Pág. 643

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-02-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y material de limpieza para los albergues escolares de las diferentes regiones del estado.

Pág. 644

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-03-2025, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para la Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".

Pág. 645

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OTV/LPE/001/2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza consistente en 41 elementos en diversas estaciones, terminales sur y norte de la ruta troncal 1 del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ciudad Chihuahua; 14 elementos en diversas estaciones del BRT-2 del servicio público de transporte urbano de pasajeros en Ciudad Juárez, Chih.; y 20 elementos en estaciones del BRT-1 del servicio público de transporte urbano de pasajeros en Ciudad Juárez, Chih., por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Pág. 646

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-04/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el Programa de Verificación y Vigilancia de Publicación de las Obligaciones de Transparencia por Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, para el ejercicio 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-05/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales a Sujetos Obligados, para el ejercicio 2025.

Pág. 647

-0-

CÓDIGO de Conducta del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 655 a la Pág. 663

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/003/2025
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/003/2025 RELATIVA A:

“ADQUISICION DE PAPEL PARA LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

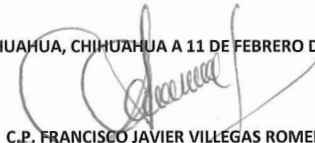
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE FEBRERO DE 2025.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

EXPEDIENTE: SANC-TOIC-SOPyA-002/2024

CIRCULAR: SFP/TOIC/SOPyA/052/2025

A 07 de febrero del 2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE DICHO ORDENAMIENTO, QUE LA PERSONA FÍSICA JUAN OLIVEROS MONTELONGO, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo primero y segundo, fracciones IV y VVI, 2 fracción I, 4, párrafo primero y segundo, 12, 24, fracción XIII y 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 19, párrafo segundo de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; 4, fracción II apartado E, 6, fracción IV, 15, 23, fracción V, inciso v) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente; 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y, numerales TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de mayo del 2022; en cumplimiento a la ordenado en la resolución de trece de diciembre del dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de sanción a proveedores número SANC-TOIC-SOPyA-002/2024, incoado a la persona física JUAN OLIVEROS MONTELONGO, en el cual se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

[...]

*SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 99, párrafo tercero y 100, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se impone una sanción consistente en **Multa por la cantidad de \$189,222.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) e Inhabilitación por un plazo TRES MESES, al proveedor JUAN OLIVEROS MONTELONGO, de conformidad con lo dispuesto en el CONSIDERANDO OCTAVO de la resolución que nos ocupa [...].***

[...]

CUARTO. Con fundamento en el artículo 100, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se ordena que la

Av. Teófilo Borunda No. 500
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300
Ext. 22131

www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

sanción consistente en **MULTA E INHABILITACIÓN** impuesta al proveedor **JUAN OLIVEROS MONTELONGO**, sea publicada en:

a) El Periódico Oficial del Estado, mediante circular en la cual se le hará del conocimiento a los Entes Públicos el presente resolutivo.

[...]"

En esa virtud esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado, **deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

Lo anterior, en el entendido de que, los contratos adjudicados y los que actualmente tenga formalizados la persona física sancionada, no quedaran comprendidos dentro de la aplicación de la presente Circular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente al momento de la contratación.

Una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

LIC. ERICK AARÓN LLANAS RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ
DEL SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, la política de mejora regulatoria está orientada por los principios de coherencia, armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal, focalización a objetivos claros y concretos, accesibilidad tecnológica, proporcionalidad, gestión de riesgos, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, igualdad de trato y no discriminación.

II. Que, en el artículo 7 de dicho ordenamiento, se señala que, entre los objetivos de la mejora regulatoria, se encuentran el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como el fortalecer la participación de los sectores público, social, privado y académico, en su aplicación.

III. Que, de acuerdo con el artículo 62 de la regulación mencionada en la fracción I de estos considerandos, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

IV. Que, es responsabilidad de esta Autoridad de Mejora Regulatoria, proporcionar a la Secretaría General de Gobierno, el listado que contenga la información relativa al AIR, para que ésta realice la publicación a través del medio de difusión correspondiente, de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, de la multicitada ley.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 3, fracción IV, 16, 19, fracción XI y 72, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene a bien la emisión del siguiente:

LISTADO DE PROPUESTAS REGULATORIAS DICTAMINADAS, EXENTAS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2025

ENERO 2025			
N.	COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Reglamento Interior de la Coordinación de Política Digital	Exención	17/01/2025

ENERO 2025			
N.	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
2	Acuerdo Ordinario 065/2024, Modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	21/01/2025
3	Acuerdo Ordinario 065/2024, Modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua	Dictamen Final de Moderado Impacto	31/01/2025
N.	OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
4	Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado	Exención	10/01/2025
5	Lineamientos que establecen el mecanismo de modificación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo	Exención	10/01/2025
N.	SECRETARÍA DE CULTURA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
6	Reglas de Programa para Acceder a los Recursos Económicos que Deriven del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes	Dictamen Final de Actualización	16/01/2025
7	Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura	Exención	20/01/2025
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
8	Reglas de Operación del Programa 1S052A1 de Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	27/01/2025
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
9	Reglas de Operación del Programa Presupuestario Fomento Agrícola, en el Estado de Chihuahua	Dictamen Final de Actualización	17/01/2025
10	Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Fomento Agrícola	Dictamen Final de Actualización	21/01/2025

ENERO 2025			
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
11	Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	27/01/2025
12	Reglas de Operación "Programa de Uso Sustentable del Agua	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	28/01/2025
13	Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural Sustentable [sic]	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	28/01/2025
N.	SECRETARIA DE HACIENDA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
14	Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos 2025	Exención	23/01/2025
15	FORTAMUN-DF, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025	Exención	28/01/2025
16	Convocatoria para Integrar el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua 2025	Exención	28/01/2025
17	Circular por la que se Determinan los Montos de Actuación y Lineamientos en Materia de Contratación Pública de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025	Exención	31/01/2025
N.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
18	Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Tránsito que Celebra el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua	Exención	02/01/2025

ENERO 2025			
N.	SECRETARÍA DE TURISMO	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
19	Reglas de Operación del Programa 1S063B2 Programa Estatal de Subsidios para el Desarrollo Turístico	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	15/01/2025
20	Reglas de Operación del Programa 1S063B2 Programa Estatal de Subsidios para el Desarrollo Turístico	Dictamen Final de Moderado Impacto	22/01/2025
N.	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	TIPO DE DICTAMEN	FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
21	Manual para la Administración de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	Exención	28/01/2025
22	Reglamento de Operación de Fondo de Contingencia de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	Exención	28/01/2025
23	Reglamento para la Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de Camargo	Exención	28/01/2025

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden consultarse a través del sitio de internet: <http://portalair.chihuahua.gob.mx/>

ATENTAMENTE

**LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 02/2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. L.P. 02/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACCESORIOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 02/2025	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 20 de febrero del 2025, a las 11:00 horas.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua, el día 28 de Febrero del 2025, a las 11:00 horas.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. Adquisición de material, accesorios y reactivos para laboratorio, de acuerdo a las siguientes partidas:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1	Material y equipo para laboratorio
2	Reactivos para laboratorio.
3	Reactivos y material para laboratorio para equipo HACH.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 12 al 27 de febrero del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, también podrán consultarlas en el portal de internet del Organismo y en el Sistema de Contrataciones Públicas. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 27 de febrero del 2025, en cualquier sucursal del banco Santander, a la cuenta **65-50056479-3**, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ya que será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2023.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de las partidas en las que participe.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de al menos 3 finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa del 2023 y/o 2024.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Departamento de Recursos Materiales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja de cada una de las partidas.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato(s) derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El licitante o los licitantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el día 30 de julio del 2025, en las instalaciones que designe la convocante. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas y previa entrega de los bienes.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 12 DE FEBRERO DEL 2025


M.A. y C.P.C. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
DIRECTOR FINANCIERO

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Gobierno del Estado de Chihuahua
 Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
 Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-01-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para los Centros de Atención Infantil de las diferentes regiones del estado, solicitados por el Departamento de Educación Inicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Partida	Descripción
1	Frutas y Verduras para Región I. Chihuahua, Chih.
2	Abarrotes para Región I. Chihuahua, Chih.
3	Carne para Región I. Chihuahua, Chih.

Y 6 partidas más

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 24 de febrero del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	18 de febrero de 2025 ha las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público titulado.
 Balance general y estado de resultados del 1º al 31 de enero de 2025, suscritos por contador público titulado.
 Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
 Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de enero del 2025.
 Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
 Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil y forma de pago.

- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil objeto de ésta licitación dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en las regiones descritas en bases rectoras.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de alimentos para los Centros de Atención Infantil, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero de 2025
 Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Adriana Oleyda Molina Silva





MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-02-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares de las diferentes regiones del estado, solicitados por la Dirección Educación Primaria de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

REGIÓN	MUNICIPIOS	LOCALIDAD
REGIÓN I	ALDAMA	ALDAMA
	EL SAUZ	CHIHUAHUA
REGIÓN II	LÁZARO CARDENAS	MEOQUI
	ROSALES	ROSALES
	JULIMES	JULIMES

Y 5 REGIONES MÁS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ABARROTOS, PARA REGIÓN I. LOCALIDAD CHIHUAHUA.
2	FRUTAS Y VERDURAS PARA REGIÓN I. LOCALIDAD CHIHUAHUA.
3	CARNES Y LÁCTEOS PARA REGIÓN I. LOCALIDAD CHIHUAHUA.

Y 25 PARTIDAS MÁS

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 24 de febrero del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables.	18 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200

Acto de presentación y apertura de propuestas.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de Juntas de Licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.

a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1º al 31 de enero de 2025, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de enero del 2025.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares y forma de pago.

- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares objeto de ésta licitación dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en las regiones descritas en bases rectoras.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de alimentos y material de limpieza para los Albergues Escolares, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero de 2025
Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Adriana Oleyda Molina Silva



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-03-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición por contrato abierto de alimentos para la Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón", solicitados por la Dirección de Educación Secundaria y Superior de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1	ARTÍCULOS DE ABARROTOS
2	FRUTAS Y VERDURAS

Y 3 PARTIDAS MÁS.

Las bases estarán disponibles	Costo de participación	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 25 de febrero del año en curso, así como en el área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables	18 de febrero de 2025 a las 12:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200

Acto de presentación y apertura de propuestas.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.

a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria **Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109**, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1º al 31 de enero de 2025, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de enero del 2025.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de alimentos y forma de pago.

- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de los alimentos dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pedido y/o orden de compra en la Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón" con domicilio en carretera saucillo – las varas km 2.5 en Saucillo, Chihuahua C.P 33620.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
 - El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación correspondiente, previa entrega de los alimentos en la Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón", a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero de 2025

Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Adriana Oleyda Molina Silva

ENTIDADES PARAESTATALES OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OTV/LPE/001/2025

LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 1, 2, 12 F. III, 29 F. VI A LA XI, 40, 47, 51 F. I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR 41 ELEMENTOS EN LAS 2 TERMINALES Y 40 ESTACIONES DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CONTRATACIÓN DE 14 ELEMENTOS EN LAS 14 ESTACIONES DEL BRT-2 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Y CONTRATACIÓN DE 20 ELEMENTOS EN LAS 20 ESTACIONES DEL BRT-1 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	El procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTENTE EN 41 ELEMENTOS DISTRIBUIDOS EN 40 ESTACIONES, TERMINALES SUR Y NORTE DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
2	El procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTENTE EN 14 ELEMENTOS DISTRIBUIDOS EN 14 ESTACIONES DEL BRT-2 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
3	El procedimiento para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR 20 ELEMENTOS EN ESTACIONES DEL BRT-1 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS:

DISPOSICIÓN DE BASES.	COSTO DE PARTICIPACIÓN.	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES.
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA EL MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE INTERNET: www.otch.chihuahua.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ .	\$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.: NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE MONITOREO DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO), CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE MONITOREO DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO), CHIHUAHUA, CHIH.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS www.otch.chihuahua.gob.mx y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE CERTIFICADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER S.A., AL NÚMERO DE CUENTA 0199452222 O CLABE INTERBANCARIA 01215000199452222 A FAVOR DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA PERSONAS MORALES Y DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS, PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN.
 - BALANZA DE COMPROBACIÓN, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE O QUINTO BIMESTRE DEL 2024, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO PARA LA PARTIDA 1 DE \$1,133,391.89 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 89/100 EN M.N.)
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO PARA LA PARTIDA 2 DE \$502,824.82 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 M.N.)
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO PARA LA PARTIDA 3 DE \$718,321.18 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.)
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (FORMATO 32-D) VIGENTE AL 2025 Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE AL 2025 Y POSITIVA; EXPEDIDA POR RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, O BIEN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LAS INSTALACIONES QUE HACEN REFERENCIA EN LAS BASES, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO PARTIDA 1, 2 Y 3.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES EN CUESTIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DEVENGADO EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

GENERALIDADES:

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2025.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

C.P. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL CHAPARRO.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025**
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2025.**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua artículo 149, los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en el Estado de Chihuahua, y,

CONSIDERANDO

I. Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto 368/2017 VII P.E., la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 71 del seis de septiembre de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 90 del once de noviembre de dos mil diecisiete.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en el artículo 149, dispone que los responsables podrán someterse voluntariamente a la realización de auditorías que tengan por objeto comprobar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

III. Que el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, (en lo sucesivo los Lineamientos), que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No.11 el seis de febrero de dos mil veintiuno y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación cuyo Capítulo Quinto desarrolla el procedimiento de las Auditorías Voluntarias.

IV., Que así mismo, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

Voluntarias a que hace referencia el artículo 149 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 de fecha 02 de junio del dos mil veintiuno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

V. Que los Lineamientos, en su Capítulo Quinto, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en sus numerales 4 y 35, prevé que las Auditorías Voluntarias tendrán como finalidad evaluar la adaptación, adecuación y eficiencia de los controles, medidas y mecanismos, implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las Leyes y, en su caso, el Organismo Garante, a través de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante DAIPDP, podrá proponer la realización de auditorías programadas por sectores específicos conforme al programa de trabajo que sea aprobado para tal efecto, para lo cual la DAIPDP elaborará un programa de auditorías voluntarias en el que señalará los elementos que justifiquen la selección de sectores y/o responsables propuestos para ser auditados, mismos que se pondrán a consideración del Pleno del Organismo Garante para su autorización.

VI. Por su parte, el artículo 202 de los Lineamientos y el Numeral 6 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, disponen que éstas siempre se iniciaran a petición del Responsable solicitante y que podrá ser presentada la solicitud en el domicilio del Organismo Garante, o bien a través de cualquier otro medio que este habilite para tal efecto, esto observando los requisitos para la solicitud a que hace referencia el artículo 203 de los Lineamientos.

VII. Que fue presentado para su aprobación el Programa Anual de Auditorías Voluntarias, el cual contempla la invitación para que los Sujetos Obligados que se indican en el Anexo I, de los siguientes agrupadores: **Fideicomisos públicos, Organismos Autónomos, Poder Legislativo, Organismos descentralizados de la administración pública estatal, Organismos desconcentrados de la administración pública estatal y Organismos Paraestatales**, soliciten auditoría voluntaria a efectuarse para el ejercicio 2025, en atención al cumplimiento normativo de los Avisos de Privacidad con los que debe contar cada Sujeto Obligado, en cumplimiento a sus funciones de acuerdo a cada trámite o servicio ofrecido por cada responsable.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

ACUERDOS

PRIMERO. - *Se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales para el ejercicio 2025, mediante el cual el Organismo Garante invita a solicitar Auditoría Voluntaria a Responsables comprendidos en el programa que se aprueba, conforme a los documentos contenidos en su anexo:*

Anexo I “PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO 2025.”

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se ordena su publicación en el portal web de este organismo garante.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice su envío al referido medio, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela Gonzalez Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

Blanca Gabriela Gonzalez Chávez
Instituto Chihuahuense para la Transparencia
Acceso a la información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO 2025.

De conformidad con el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias y demás normatividad aplicable, se aprueba el **Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales a Responsables para el ejercicio 2025**, en el cual se especifica Sujetos Obligados, agrupador, tipo información y análisis de su necesidad para realizar la verificación de auditoría, por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de los numerales 4 y 35 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, se analiza y considera lo siguiente:

I. Alineación con los objetivos del Organismo Garante (ICHITAIP):

En función de las atribuciones que confiere la Ley de Protección de Datos Personales al organismo garante en el artículo 22 fracciones VII y IX, para evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto a las disposiciones en la materia, en relación con el artículo 149 de la citada Ley, se considera relevante llevar a cabo un programa de auditorías voluntarias para el ejercicio 2025.

II. Información que permita establecer la necesidad de realizar auditorías voluntarias como mecanismo de apoyo preventivo para la mejor tutela del derecho de las personas a la protección de sus datos:

Se toma en consideración que los avisos de privacidad son la primera comunicación entre responsable y titular y por lo tanto resulta de suma importancia el corroborar que los mismos cuenten con los elementos normativos de manera puntual para dar cumplimiento al principio de información al que hace referencia el artículo 16 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

III. Relevancia de los tratamientos de datos, por su naturaleza y/o



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

volumen: Se determina conveniente incluir en el programa de auditorías voluntarias a los responsables correspondientes a: **6 Fideicomisos públicos, 21 Organismos descentralizados de la administración pública estatal, 2 Organismos desconcentrados de la administración pública estatal, 2 Organismos Autónomos, 1 Poder Legislativo y 1 Organismo Paraestatal**, cuya operatividad hace necesaria la ejecución de diversos tratamientos de datos personales que pueden involucrar a un gran número de titulares a quienes debe ser comunicado el aviso de privacidad previo a la obtención y tratamiento de sus datos personales, se revisarán los avisos de privacidad simplificado e integral, implementados por los sujetos obligados, adicionalmente se revisara el cumplimiento de la obligación que tienen los responsables de capacitar al personal en materia de protección de datos personales, esto debido a que constituye una medida administrativa básica de protección y un pilar fundamental para el cumplimiento de las acciones en la materia.

Para lo cual se precisan los siguientes puntos:

1. La ejecución de auditorías voluntarias propuesta tiene por objeto revisar los Avisos de Privacidad con que cuenten los responsables, a fin de que se revise su adecuación a las disposiciones normativas aplicables, así como las evidencias que den cuenta de las acciones de capacitación de que disponen.

Para este programa, se contempla efectuar la invitación a los 33 responsables siguientes:

AGRUPADOR	RESPONSABLE
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

	PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO F 47611-9.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	EXPO CHIHUAHUA
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	EL COLEGIO DE CHIHUAHUA
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO CASAS GRANDES.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBUS CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ORGANISMOS PARAESTATALES	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA.
ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL.
ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

2. Modalidad de la invitación a los responsables y su respuesta.

La invitación a los responsables referidos en el punto que antecede se llevará a cabo mediante un oficio remitido a las cuentas de correo electrónico del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia registrados ante este organismo garante, especificando los objetivos y alcances del procedimiento de auditoría voluntaria.



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-05/2025 APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 22-01-2025

La respuesta deberá ser enviada dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, mediante oficio signado por el comité de transparencia, remitido al correo electrónico promociones.dapdp@ichitaip.org.mx, se apercibirá en la invitación que si en el término señalado no se recibe respuesta por el medio indicado se entenderá que el sujeto obligado no se interesa en la realización de la auditoría voluntaria.

3. Desarrollo del procedimiento.

La ejecución de las auditorías voluntarias será programada atendiendo al orden en que se reciban los oficios de solicitud que den cuenta de la aceptación de la invitación a que se hace referencia en el punto que antecede y de conformidad con las etapas que determina el Manual de Procedimientos para la realización de Auditorías Voluntarias.

El desarrollo de las acciones determinadas en las etapas de la auditoría, podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o de manera remota a través de comunicación electrónica.

Es importante señalar que, las auditorías voluntarias tendrán por objeto corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de los avisos de privacidad que tengan implementados los sujetos obligados, previo al inicio del procedimiento de auditoría.

En caso de que algún responsable acepte la invitación y solicite la auditoría voluntaria careciendo de avisos implementados, se tendrá por concluida la auditoría, otorgando en su caso, el acompañamiento necesario para que generen los avisos de privacidad que requieran conforme a su operatividad.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA C. ADRIANA ESCOBAR IGUARAN PRESENTE.-

En el expediente número E5 229/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSÉ EFREN BECERRA ALLEN Y ADRIANA ESCOBAR IGUARAN, existe un auto que a la letra dice:-----

-. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Dada cuenta con un escrito signado por el C. LICENCIADO [ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ], con las autorizaciones y personalidad que tiene reconocida en autos del presente Juicio Especial Hipotecario, según expediente actual número E5-229/2012 y, como lo solicita, habiendo quedado debidamente justificado en autos, que no se pudo notificar a la demandada, la C. [ADRIANA ESCOBAR IGUARAN] en el domicilio que indico para oír y recibir notificaciones en autos ubicado en [CALLE LAGO DE MANITOBA NUMERO 924, INTERIOR 45 DE LA COLONIA QUINTA DEL LAGO], se ordena notificar a la aludida demandada por medio de edictos, al haberse justificado que el desconocimiento de su domicilio era general y no solo particular de la parte actora, por lo que deberán de publicarse por medio de un edicto, que deberá de fijarse, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de los que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles de 1974; para el efecto de que esté enterada del procedimiento que se sigue en este juzgado, y a fin de que haga valer los derechos que le corresponden y pueda intervenir en el presente juicio, que en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá al procedimiento correspondiente.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, Juez Provisional por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, en los términos indicados por el Artículo 273 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[FRANCISCO CISNEROS RODRIGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTE DE CISNEROS] PRESENTE.-

En el expediente número E5-24/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA Y OTROS REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO CISNEROS RODRÍGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTE DE CISNEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - En atención a que conforme al acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomado en sesión Ordinaria Privada efectuada el día siete de septiembre del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siguiente día nueve del propio mes y año, se determinó suprimir el Juzgado Segundo de lo Civil Tradicional de este Distrito Judicial asignaran a este Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, para su trámite hasta su conclusión, lo que motivó la remisión a este Juzgado, por parte del antes citado y que venía conociendo del juicio, entre otros, del presente expediente.-----

- - - Por tanto, se tienen por recibidos los autos de este expediente, mismo que será continuado en este Juzgado, hasta su conclusión y orden de archivo definitivo, debiendo de comunicarse lo anterior a las partes en forma personal, para su debido conocimiento y efectos legales a que haya lugar, informándose además que, el expediente conservará su mismo número de identificación, anteponiéndole a dicho número la mención E5, pudiendo ser consultado de tal forma en el Programa de Seguimiento de Procesos de este Juzgado.-----

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE; en la forma que legalmente corresponda; para lo cual, tórnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito, para el efecto de que, el funcionario que corresponda, se constituya en el domicilio procesal que hayan señalado en autos las partes y, proceda a realizar la notificación procesal de este proveído y de los que anteceden, en caso de que también hayan ordenado notificación personal, encareciéndole a tal Unidad que no se reintegre el expediente a este Juzgado, hasta que se practiquen las notificaciones personales de que se trata, llevándose a cabo para ello todas las diligencias que sean necesarias, en la inteligencia que en caso de que no se encuentre persona que atienda al funcionario respectivo en el correspondiente domicilio procesal, en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, aplicable por analogía y aún por mayoría de razón, la notificación se realizara por medio de instructivo que se fije en la puerta o en el frente del domicilio en cuestión.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ, con el carácter que tiene reconocido en autos, y, en cuanto a lo que solicita, dígamele que si la persona que indica señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Ordenamiento Procesal Civil aplicable la presente juicio, dada su fecha de iniciación, es precisamente en ese domicilio en donde deberán de practicarsele todas y cada una de las notificaciones personales que se ordenen en autos, precisamente con base a tal precepto y a lo dispuesto en el siguiente numeral 119 del propio Código y, de no poderse realizar la notificación correspondiente, por nadie atender al funcionario que deba practicar la diligencia, o si la persona que lo atiende se niega a recibir la notificación o bien por encontrarse ese inmueble totalmente abandonado, en términos del numeral 120 del propio Código, puede fijarse un instructivo en la puerta o en algún otro lugar donde sea factible de ese domicilio, ya que si esto es permitido para el emplazamiento a juicio, por mayoría de razón cobra aplicación tratándose de notificaciones de actuaciones subsecuentes, como las de que se trata y, por estas razones no es procedente prevenir para la designación de nuevo domicilio a la persona que menciona el ocurrente, ni mucho menos decretar el apercibimiento que pide.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - - Dada cuenta con un escrito, suscrito por el C. LIC. [YANET DOMINGUEZ IBARRA], con la personalidad que tiene reconocida en autos, y, visto lo solicitado, por lo que gíresele atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que informen si en su base de datos se encuentran datos de alta algún domicilio de los C. [FRANCISCO CISNEROS RODRIGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTES], en caso de ser positivo se sirva informar a este H. Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Segunda secretaria Proyectista Licenciada HERELIA VIRIDIANA VALDEZ VALENZUELA, en funciones de secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----



-----Por recibido, el día de hoy, el oficio de cuenta que remite el jefe del departamento legal dependiente de la dirección jurídica de la Junta Municipal del Agua y Saneamiento de Juárez, del gobierno del estado, mediante el cual da contestación al oficio que le fuera girado por este Juzgado y se le tiene proporcionando la información a la que hace referencia para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - Dada cuenta con un escrito signado por la C. [LICENCIADA YANET DOMINGUEZ IBARRA], visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del domicilio de los demandados los C. [FRANCISCO CISNEROS RODRIGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTES] es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, mas cinco días más, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efectos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JOSÉ CONCEPCIÓN OLAVE CARO Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA. PRESENTE.-

En el expediente número **786/2023**, relativo al **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **José Concepción Olave Ledezma**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE.

Con el escrito de cuenta y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día **catorce de diciembre de dos mil veintitrés**, presentados por [**José Concepción Olave Ledezma**], fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número **786/2023**.

Como solicita, se le tiene promoviendo **Jurisdicción voluntaria** a fin de acreditar los hechos relativos a la ausencia de [**José Concepción Olave Caro**], Con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, se admite el trámite.

PROCEDENCIA.

Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o

V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**:

1. Que una persona desaparezca.
2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, si bien es cierto, al momento en que se plantea la solicitud y se exponen los hechos inherentes a la desaparición no se afirma que haya sido con motivo de algún hecho ilícito ni que haya sido contra la voluntad del pretendido desaparecido, también resulta verdadero que se indica que el desconocimiento del paradero de [**José Concepción Olave Caro**] se da en un contexto de terrible violencia que ha imperado en nuestra ciudad y por tanto, por ser un hecho notorio para este Juzgado las condiciones de seguridad que imperan desde tiempo atrás en el Estado de Chihuahua, se genera el indicio a que se refiere el numeral 3 señalado en precedentes.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación que se exhibe en copia certificada, se puede tener por demostrado que a las diecinueve horas con quince minutos del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el "reporte de ausencia o extravío" de [**José Concepción Olave Caro**] por parte de [**Martha Elena Olave Caro**], quien informa a la unidad investigadora que la **última vez que supieron de su hermano fue entre el quince y veinte de abril de dos mil diecinueve**.

Este reporte, si bien no es una denuncia o querrela, se estima que por la naturaleza de inicio a la investigación penal, se equipara y por tanto, cumple con la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha del reporte al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercera condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realiza la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [**José Concepción Olave Ledezma**] quien refiere ser padre del pretendido ausente [**José Concepción Olave Caro**], lo cual acredita con el certificado del acta de nacimiento que anexa a su escrito inicial. De ahí que se encuentra legitimado para comparecer al trámite,



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [José Concepción Olave Ledezma] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA de [José Concepción Olave Caro], quien cuenta con la edad de cincuenta y dos años y estado civil casado, cuya desaparición fue reportada desde el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, previa notificación personal a los diversos interesados, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [José Concepción Olave Caro] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

SOLICITUD DE INFORMES.

Por otro lado, dado que se enlistan diversos descendientes del pretenco ausente, de los cuales uno es mayor de edad y tres menores, se ordena girar atento OFICIO a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil a fin de que en el plazo de tres días, se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con [José Concepción Olave Caro], quien nació el [veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno] en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO PROCESAL

Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [avenida Ocampo número 116, zona centro de esta ciudad] y autorizando para tales efectos a las personas que indica y con las más amplias facultades que prevé el numeral 39 del Código de Procedimientos Familiares a [Carmen Lizzeth Jiménez, César Alejandro Hernández Wong, Norma Elizabeth Medina Ponce, Eduardo Alfonso Estrada Mariscal, Paola angélica Ronquillo Hernández, Meribel Bernal Sifuentes, Sandra Sobeida Manjarrez Manjarrez, Raúl Quintero Robles y Karina Jiménez Proad]

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por el probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acuerda y firma Jaime Antonio Acevedo Maldonado Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Margarito Neira Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE." Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

JOSE CONCEPCION OLAVE LEDEZMA 44-13-17-21-25-29-33-37 -0-



EDICTO DE NOTIFICACION

REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA. PRESENTE.-

En el expediente número 602/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovidas por CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA, se dictó un auto que en lo conducente ordena lo siguiente:

<Notificación por Edictos> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día cuatro del mes y año en curso, signado por el licenciado [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ], personalidad que tiene debidamente acreditada.

Visto su ocaso de cuenta, dadas sus manifestaciones, dispácese que ese no es el trámite a seguir. En este orden de ideas acorde al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena la publicación de edictos por intervalos de quince días naturales, por un periodo de tres meses, los cuales deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, mismo que contendrá un extracto del auto del auto de radicación de fecha cinco y del provisto dictado el día once ambos del mes de octubre de dos mil veintitrés, los cuales no tendrán ningún costo por parte del promovente, por lo que será a costa del erario público, de conformidad con el citado artículo.

Por lo que una vez que sea acreditado lo anterior, se acordara lo que en derecho proceda. NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO DE RADICACION INSERTO.

<Se Admite Demanda> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con su escrito de cuenta, dadas sus manifestaciones, dispácese que se admita [REYNALDO DOMÍNGUEZ MENDOZA], recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día dieciocho de septiembre del año en curso y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar por Audiencias al día siguiente; formese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número 602/2023.

<ADMISION DE LA DEMANDA> En este tenor, se tiene a [CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA], promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte, de su progenitor [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].

<PREVENCIÓN> Se previene a [CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA], a fin de que en el término de tres días de informe a este tribunal:

- El estado civil de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].
El nombre y la edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].
Toda aquella información que pueda hacer llegar a esta autoridad para acreditar la identidad y personalidad jurídica de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], y/o cualquier otra información que se estime relevante.

Dado el aprehimiento que de no dar cumplimiento a ello se desahogara de oficio su solicitud, lo anterior acorde al artículo 7 y 8 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

<GIRAR OFICIO> Acorde al artículo 8 de la Ley ya citada, gírense oficios a fin de que en el término de tres días: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Remitan la información correspondiente contenida en sus archivos respecto de la Desaparición de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], hecho acontecido el día dos de septiembre del año dos mil seis, en el establecimiento denominado [CERVECERIA LOS ALAMOS UBICADA SOBRE LA CARRETERA CHIHUAHUA A CIUDAD ALDAMA].

<VISTA A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO> Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

<DISPOSICIONES GENERALES> Por otro lado, se hace saber a la signante que:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberá hacerlo saber a este tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

5. Este tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

<DOMICILIO Y AUTORIZACIONES> Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [CALLE MELCHOR GUASPE NÚMERO 1005 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD], autorizando para tales efectos a los ciudadanos [MAURO EMILIANO ALVÍDREZ ULATE Y/O NILDA YERONICA CELADOR TAPIA]. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obran registradas las cédulas profesionales de los LICENCIADOS [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ Y/O HORACIO LUJAN VILLALBA Y/O JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS]. Se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo, se le tiene designando al último de los citados profesionistas a fin de que lleve el uso de la voz en el presente juicio.

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO DE RADICACION INSERTO

<Da Cumplimiento a la Prevención> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a los autos el escrito recibido del día de ayer en este Juzgado, signado por el licenciado [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ], personalidad que tiene debidamente acreditada en el sumario.

Visto su ocaso de cuenta como lo solicita se le tiene dando cumplimiento en término respecto de las prevenciones que le fueron realizadas por acuerdo de fecha cinco del mes y año en curso, proporcionando los siguientes datos:

Que al momento de desaparición del [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], era soltero; que se encontraba en unión libre con la señora [GUADALUPE MENDOZA RODELAS], con quien procreó dos hijos de nombres [CHRISTIAN URIEL Y REYNALDO ambos de apellidos DOMÍNGUEZ MENDOZA], quienes a la fecha tienen treinta y cuatro y veintinueve años de edad, y que la única dependiente económicamente del señor [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], es la señora [GUADALUPE MENDOZA RODELAS].

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2025. JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN.

CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA 37-9-13-17-21-25-29-33 -0-



FORMA B-1



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA "2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 1/2025-I, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de enero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: actora agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, parte demandada Alfredo Gómez y las personas afectadas Aracely Domínguez Gómez, Roberto Flores Domínguez y/o Kevin Roberto Flores Domínguez; en la que se reclama en síntesis, lo siguiente:

"La extinción de dominio del numerario por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)".

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrivalvilla Camacho

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/2024, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR JOSEFA CAMPOS FLORES, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA. EXISTEN DOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibidos el día doce de enero del año dos mil veinticuatro, a las doce horas con treinta y cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la C. JOSEFA CAMPOS FLORES, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de su cónyuge el C. GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos..."

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibido a las once horas con cincuenta minutos, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por JOSEFA CAMPOS FLORES, con personalidad reconocida en el expediente, fórmese dándose por notificado del estado de los autos y con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y atendiendo a las mismas, se provee lo conducente, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, por las razones que vierte en su escrito inicial de demanda. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún efecto para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del sello por pago, el día primero, el día quince y el día treinta de cada mes, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Los edictos ordenados; asimismo, gírese atento oficio a la licenciada PATRICIA TERREZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Jueza se allee de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal en el término de tres días, se sirva informar si GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados, nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JOSEFA CAMPOS FLORES como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, haciéndosele saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal. Lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírese atento oficio a COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de denuncia a nombre de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA. Por otro lado, toda vez que exhibe carpeta de investigación expedida por la AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PUERTO COMÚN, SAHUARIPA, SONORA, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, con CONSTANCIA DE LA AVERIGUACIÓN DE CONTROL INTERNO NÚMERO 186/2013, por lo que gírese atento exhorto al Jueza de Primera Instancia Mixto de Sahuaripa, Sonora, con domicilio en Juárez y Avenida Talamante, Colonia Centro, en Ciudad Sahuaripa, Sonora, C.P. 85600, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación que exista en dicha dependencia a nombre de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA. Así mismo gírese atento oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, EN LA CIUDAD DE MADRID, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva informar si en su dependencia obra carpeta de investigación a nombre de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA. De igual manera, gírese atento oficio al CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de GONZALO REALIÁZQUEZ VILLA, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compellos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su esposo. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Debe vista al Ministerio Público a fin de que manifieste si este a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. [...]

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE."



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA ZULBIRA CECILIA GOROZCO GUEVARA.



Edictos de notificación

Mario González Gamboa.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **845/21**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Cresciana Medina Domínguez**, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Cauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiuno del mes y año en curso, presentados por [Cresciana Medina Domínguez]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Mario González Gamboa] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Mario González Gamboa].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Mario González Gamboa]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Mario González Gamboa], con fecha de nacimiento del día [veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Mario González Gamboa] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Mario González Gamboa]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Michel Yareli Hernández Solano y José Luis Soto Chavarría; y autorizando en los términos amplios del

artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Irma Amanda Campos Palma, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez y Wendy Yesenia Zapata Macías.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que las autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultada al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.”

Atentamente

Cauhtémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd.Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.**

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora ANA MARÍA CHÁVEZ LEYVA y el señor LUIS HUMBERTO PUGA, según el expediente 1154/2009:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ANA MARÍA CHÁVEZ LEYVA Y el señor LUIS HUMBERTO PUGA, misma que fue celebrado el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas así como las aclaraciones y manifestaciones de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente..

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hayan separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del C Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea

lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1704, del libro número 773, a folio número 100, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

que se hayan separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del C Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1704, del libro número 773, a folio número 100, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

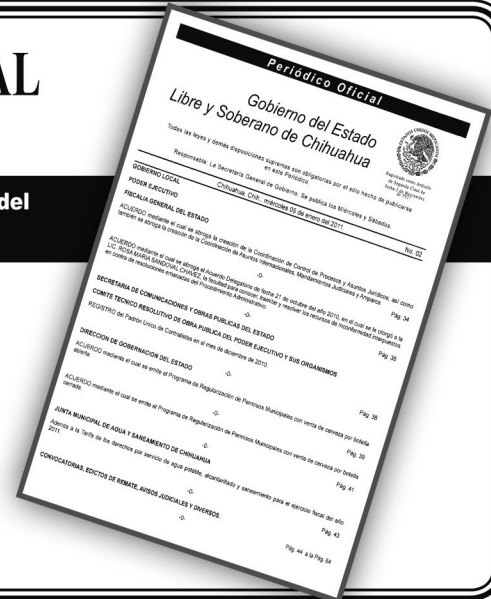
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial